

04 JUL 2019

RECIBIDO

HORA: 11:08 FIRMA: _____



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1329-R-UNICA-2019

Ica, 28 de junio de 2019

VISTO:

El Memorando N° 0023-D/OGGRH-UNICA-2019 del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien traslada la relación del personal administrativo nombrado, que cumplirá 70 años, figurando entre otros el trabajador **Nicomedes Román Anchante Miranda**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 209-2019 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 083-OGGRH/OE-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Escalafón, **Nicomedes Román Anchante Miranda** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de 1 de Enero de 2000, contando al 30 de abril de 2019 con 6 años, 3 meses de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0264-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 31 de Mayo de 2019 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen pensionario D.L. 19990; por lo que es admisible el cese por límite de edad;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abre a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a



R.R. N° 1329-R-UNICA-2019

28-6-2019

Pág. 2

la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90.

Remuneración principal	Años	Total
S/. 74.18	6	S/.445.08

ENTREGA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA (Medida de excepción) Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2019.- en virtud a la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019, que señala: “Disponese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público que en virtud a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;



RMV D.S. N° 004-2018-TR	Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público 2019	Total
S/. 930.00	10	S/.9,300.00

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0227-UCP-OPRAP-OGP-UNICA-2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Control de Personal el señor **Anchante Miranda Nicomedes Roman** con nivel STA, al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene 11 meses de vacaciones pendientes del periodo 2019, al haber ingresado a laborar 2 de Enero de 1991. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S.N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido. Es decir, el record vacacional trunco se calcula en función a los meses trabajos por el servidor y no considera días:

Remuneración total permanente	Periodos (meses)	Total
S/. 65.86	11	S/.60.37

Que, mediante Oficio N° 01711-OGGRH-UNICA-2019 del 5 de junio de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 300-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0287-2019-OGPU/UNICA del 27 de Febrero de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, está oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 043-OFEP/OGPU-UNICA-2019;

Que, mediante Informe N° 627-DGAL-UNICA-2019 del 19 de junio de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cese por límite de edad de **Anchante Miranda Nicomedes Roman**, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS), de acuerdo al detalle en el Informe N° 0174-OFEP/OGPU-UNICA-2019 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR, por límite de edad, a partir del **1 de Julio de 2019**, al servidor administrativo a plazo fijo **ANCHANTE MIRANDA NICOMEDES ROMAN** con nivel remunerativo Técnico "A".

Artículo 2°.- OTORGAR, al señor Anchante Miranda Nicomedes Roman el monto de S/. 445.08 (cuatrocientos cuarenta y cinco con 08/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 3°.- OTORGAR, al señor Anchante Miranda Nicomedes Roman el monto de S/. 9,300.00 (nueve mil trescientos con 00/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio. (Entrega económica extraordinaria- medida de excepción Ley N° 30693).

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación Por Tiempo de Servicios, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0174-OFEP/OGPU-UNICA-2019.

Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a **ANCHANTE MIRANDA NICOMEDES ROMAN**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. **MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CERTIFICADA

Que la presente copia fotostática corresponde exactamente a la original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. **Aselmo Magallanes Carrillo**
RECTOR



Dr. **MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**
SECRETARIO GENERAL

